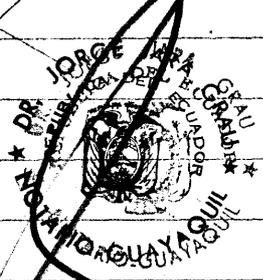


REVISADO

000

1 ESCRITURA NUMERO: 1.805/67.-----

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" CONCRETO Y PREFABRICADOS
.CIA. LTDA " .-
CUANTIA: S/ 1 '000.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores Gunter Liskén de Reuter, casado, industrial, alemán, entendido en el idioma castellano, don Reinaldo Ranaldi Repetto, casado, ingeniero civil ecuatoriano, don Edmundo Uribe Enriquez, casado, ingeniero civil, ecuatoriano, don Pablo Tola Antepara, casado, ingeniero civil, ecuatoriano, y la compañía "Estudios Asociados Cía Ltda", representada por su Presidente señor doctor Ignacio Cuesta Garcés, casado, abogado, ecuatoriano, según nombramiento y acta de sesión que acompaña; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

" SEÑOR NOTARIO .- Díguese autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de contrato de compañía de responsabilidad limitada, cuyo tenor es el siguiente:--

[Handwritten signature]

1 -----
2 PRIMERA.- CONSTITUCION .- Nosotros, Gunter
3 Lisken de Reuter, Ingeniero Reinaldo Ranaldi Repetto, Ingenie-
4 ro Edmundo Uribe Enríquez, Ingeniero Pablo Tola Antepara y la
5 compañía denominada " Estudios Asociados Cía. Ltda" ., repre-
6 sentada en este acto por su Presidente el doctor Ignacio Cus-
7 ta Garcés, especialmente autorizado para este efecto de nacio-
8 nalidad alemana el primero y ecuatoriana los restantes, todos
9 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y en ejercicio de sus
10 derechos, declaramos en este acto constituir una compañía de
11 responsabilidad limitada cuya denominación, objeto, duración,
12 capital social y demás estipulaciones constan en este mismo ins-
13 trumento. -----

14 SEGUNDA : DENOMINACION, OBJETO, DU-
15 RACION Y DOMICILIO .- La compañía así cons-
16 tituída se denomina " Concreto y Prefabricados Cía. Ltda " .,
17 tiene por objeto principal la elaboración de concreto, previa
18 la instalación y funcionamiento de la planta industrial corres-
19 pondiente; la fabricación de materiales para la construcción y
20 suministros prefabricados de hormigón para instalaciones eléctri-
21 cas y sanitarias; la venta de esos elaborados; la elaboración o
22 fabricación de cualesquiera otros artículos relacionados con el
23 ramo de operaciones precedentemente señaladas; la adquisición
24 de maquinarias e instalaciones industriales para la fabricación
25 de los mismos, la adquisición de bienes muebles e inmuebles;
26 la participación a cualquier título en toda clase de sociedades
27 civiles, mercantiles o industriales, sin perjuicio de observar lo
28 preceptuado en la Ley de Fomento Industrial, y , en general, la

DR. JORGE JARA GRU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

JARA 000
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

realización de toda clase de actos, actividades
civiles, mercantiles e industriales que, relaciones
objeto principal de la compañía, sean permitidas por las leyes
ecuatorianas.- El plazo de duración de esta compañía es el de
treinta años a contarse desde la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- El
domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Guayaquil,
sin perjuicio de que pueda establecerse en el futuro, sucursales
o agencias, en otros lugares de la República del Ecuador.

TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de
la compañía asciende a la suma de un millón de sucres, dividido
en partes iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil
sucres cada una, habiéndose suscrito íntegramente tales aportaciones
y satisfecho el valor total de las mismas.- Conforme
a lo expresado, la lista de aportantes y el estado de entregas
en Caja, son los siguientes:

Lista de Aportantes.- El señor Gunter Liskén de Reuter se ha
suscrito a veinticinco partes iguales, acumulativas e indivisibles,
de diez mil sucres cada una, siendo su aportación total la de
doscientos cincuenta mil sucres (S/ 250.000,00).

El señor Ingeniero Reinaldo Ranaldi Repetto, se ha suscrito a
diecinueve partes iguales, acumulativas e indivisibles, de diez
mil sucres cada una, siendo su aportación total la de ciento
noventa mil sucres (S/ 190.000,00).

El señor Ingeniero Edmundo Uribe Enriquez se ha suscrito a die-
cinueve partes iguales, acumulativas e indivisibles, de diez
mil sucres cada una, siendo su aportación total la de ciento no-

REVISADO

1 venta mil sucres (S/ 190.000,00).-----

2 El señor Ingeniero Pablo Tola Antepara se ha suscrito a dieci-
3 nueve partes iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil
4 sucres cada una, siendo su aportación total la de ciento no-
5 venta mil sucres (S/ 190.000,00).-----

6 La Compañía " Estudios Asociados Cía . Ltda " se ha suscrito
7 a dieciocho partes iguales, acumulativas e indivisibles, de diez
8 mil sucres cada una, siendo su aportación total la de ciento o-
9 chenta mil sucres (S/ 180.000,00).-----

10 Estado de Entregas en Caja: La Caja, a los socios: Debe: Al se-
11 ñor Gunter Lisken de Reuter, por su entrega en efectivo, en pa-
12 go de veinticinco partes acumulativas e indivisibles de diez mil
13 sucres cada una, la suma de doscientos cincuenta mil sucres -
14 (S/ 250.000,00).-----

15 A los señores Ingenieros Reinaldo Ranaldi Repetto, Edmundo Uri-
16 be Enriquez y Pablo Tola Antepara, por sus entregas en efecti-
17 vo, en pago de diecinueve partes acumulativas e indivisibles de
18 diez mil sucres, cada una, la suma de quinientos setenta mil
19 sucres (S/ 570.000,00).-----

20 A la compañía " Estudios Asociados Cía. Ltda " por su entrega
21 en efectivo en pago de dieciocho partes iguales, acumulativas
22 e indivisibles de diez mil sucres cada una, la suma de ciento
23 ochenta mil sucres (S/ 180.000,00).- Suman las entregas en
24 Caja : un millón de sucres (S/ 1'000.000,000).-----

25 CUARTA.- CERTIFICADOS DE APORTA-
26 CION.- TRANSMISIBILIDAD.- La Compañía ha-
27 rá entrega a los socios suscriptores de los correspondientes cer-
28 tificados de aportación en los que se hará constar, por disposi-

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAGUAY

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAGUAY

ción legal, su carácter de no negociables. - Con todo, podrá cualquier socio ceder su parte social previo el consentimiento de los demás, debiendo operarse dicha transferencia mediante la inscripción de la nota pertinente en los libros de la compañía, suscrita por el cedente, el cesionario y el Gerente de la Compañía. Serán preferidos los socios en todos los casos de aumento del capital para la suscripción de nuevas cuotas en proporción a sus aportaciones sociales.-----

QUINTA.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva, en numerario, igual al veinte por ciento del capital social, cuando menos.- Anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento con tal objeto.-----

SEXTA.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios;-----

a) Intervenir en las deliberaciones y decisiones de la compañía.- Para efectos de votación, cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto;-----

b) Percibir los beneficios que les corresponda, a prorrata de sus aportaciones sociales pagadas;-----

c) Pedir convocatorias a Junta General, en los casos determinados por la Ley, siempre que dichas peticiones las hagan socios que representen cuando menos la décima parte del capital social;-----

d) Convocar a sesiones de Junta General, siempre que los socios que la hagan representen cuando menos el veinte por ciento del capital social;-----

e) Formar parte de la Comisión de Vigilancia de la Compañía

REVISADO
L.C.R.C.

1 de haber lugar a su creación y conformación; y,-----

2 f) Los demás señalados en las leyes y, de modo especial, los
3 previstos en el Artículo noventa y nueve de la Ley de Compañías.
4 -----

5 **S E P T I M A : O B L I G A C I O N E S D E L O S S O -**
6 **C I O S .-** Son obligaciones de los socios:-----

7 a) Cumplir con los deberes impuestos a los socios en virtud de
8 este contrato ;-----

9 b) Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en
10 la administración de la compañía, si no cuentan con especia-
11 les atribuciones para ello; y,-----

12 c) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en las leyes.
13 -----

14 **O C T A V A : R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S**
15 **S O C I O S .-** Conforme a la Ley, los socios responden por

16 las obligaciones sociales hasta el valor de sus aportaciones in-
17 dividuales.- En lo demás, se estará a lo dispuesto por las le-
18 yes.-----

19 **N O V E N A : D E L A J U N T A G E N E R A L .-** La
20 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.

21 Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos que represen-
22 te más de la mitad del capital social.- Si no se obtuviere tal
23 mayoría en la primera reunión, se convocará a una segunda y
24 las decisiones sobre esos mismos puntos serán tomadas por sim-
25 ple mayoría de votos de los socios concurrentes, cualquiera
26 que sea el capital social que dicha mayoría represente-- La Jun-
27 ta podrá instalarse en sesión cuando concurren a ella socios
28 que representen más de la mitad del capital social.- Sin embargo

000

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

para los casos en que deba resolverse sobre la disolución anticipada de la compañía, sobre reforma de Estatutos, sobre aumento del capital social, sobre prórroga del plazo social y sobre adquisición, enajenación o constitución de bienes inmuebles, se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de socios que representen los dos tercios del capital social, cuando menos.- De no obtenerse tal concurrencia, se hará una segunda convocatoria y la Junta General se instalará con la asistencia de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social,-----

DECIMA.- CONVOCATORIA Y SESIONES.-

La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre y previa convocatoria personal o por la prensa que, para el efecto, dispongan el Presidente o Gerente de la Compañía.- Podrá también reunirse extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por los indicados funcionarios o por socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social.- De haber Consejo de Vigilancia, éste podrá hacer dichas convocatorias, a falta o por ausencia del Presidente y del Gerente.

No obstante lo dispuesto precedentemente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo, si concurrieren socios que representen todo el capital social y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en ella.- Se requerirá siempre que tales sesiones tengan lugar en el local social de la Compañía.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante que exhiba carta-poder es-

REVISADO

1 pecial para cada reunión, a no ser que dicho mandatario tenga
2 poder amplio y suficiente, legalmente otorgado mediante escri-
3 tura pública.-----

4 DECIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DE
5 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Jun-
6 ta General de Socios:-----

7 a) Designar y remover al Presidente, Gerente, Subgerentes y
8 miembros del Comité o Consejo de Vigilancia, de haber este
9 organismo.- Para la remoción del Presidente y del Gerente se
10 requerirá una mayoría de votos que represente por lo menos las
11 dos terceras partes del capital social, debiendo ser causa, para
12 tal decisión una cualquiera de las señaladas en la Ley;-----

13 b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administre-
14 dores y determinar la forma de reparto de las utilidades, así
15 como la conformación del fondo de reserva;-----

16 c) Autorizar la cesión de las partes sociales, así como la ad-
17 misión de nuevos socios o la exclusión de uno o más socios de ac-
18 cuerdo a la ley.-----

19 d) Acordar la reducción o ampliación del plazo social, la diso-
20 lución anticipada de la compañía, el aumento o disminución del
21 capital social, la adquisición de inmuebles y la enajenación o
22 gravamen de los mismos;-----

23 e) Autorizar la celebración de actos o contratos cuya cuantía
24 exceda de la suma de doscientos mil sucres; y,-----

25 f) Las demás previstas por las leyes y estos estatutos, así como
26 aquellas atribuciones que no estuviesen conferidas privativamen-
27 te a otros funcionarios u organismos de la compañía.-----

28 DECIMA SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE



El Presidente durará un año en el ejercicio de sus funciones -
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Desempeñará el car-
go hasta ser legalmente reemplazado y le corresponde:-----

a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y del Con-
sejo de Vigilancia, de crearse este último organismo;-----

b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o con quien actúe
de Secretario las actas de sesiones de Junta General de Socios
y del Consejo de Vigilancia;-----

c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los certificados
de aportación, del capital social;-----

d) Celebrar, conjuntamente con el Gerente, actos y contratos
correspondientes al giro ordinario de la compañía cuya cuan-
tía exceda de la suma de cincuenta mil sucres. - No será ne-
cesaria autorización de la Junta General de Socios si tales
actos o contratos no exceden de la suma de doscientos mil su-
cres;-----

e) Supervigilar la gestión de negocios y la administración, en
general, de la compañía e informar al respecto a la Junta Ge-
neral de Socios y al Consejo de Vigilancia, en su caso;-----

f) Cumplir con las instrucciones impartidas por la Junta Gene-
ral de Socios y con las obligaciones que estuviesen señaladas
en las leyes y estos. Estatutos.-----

DECIMA TERCERA.- DEL GERENTE.- EL

Gerente durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudien-
do ser reelegido indefinidamente. - Desempeñará el cargo has-
ta ser legalmente reemplazado, no se necesita que sea socio
de la compañía y le corresponde:-----

a) Dirigir la administración, en general, de la compañía; eje-



1 cutar los negocios de la misma, recaudar los valores que a és-
2 ta se le adeude; extender los recibos o finiquitos; pagar las
3 deudas y cumplir las obligaciones sociales; realizar toda cla-
4 se de actos, actividades y contratos que digan relación con
5 el giro ordinario y negocios de la compañía, con las limita-
6 ciones previstas en cláusulas anteriores, abrir cuentas banca-
7 rias, efectuar depósito y girar sobre las mismas; con las limi-
8 taciones previstas, suscribir pagarés y aceptar, endosar o ava-
9 lizar letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito;
10 efectuar importaciones que digan relación con el giro indus-
11 trial y comercial de la compañía, realizar, a nombre de la com-
12 paña, toda clase de gestiones y diligencias ante los organismos
13 públicos y semi-públicos del Estado; y, en general, obligar a
14 la compañía, con las limitaciones anotadas, dentro del giro or-
15 dinario de la misma;-----
16 b) Representar, judicial y extrajudicialmente, a la compañía,
17 pudiendo actuar como actor, demandado, tercero o tercerista.
18 Para proponer demanda deberá contar con la autorización previa
19 y expresa de la Junta General de Socios;-----
20 c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el
21 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
22 la propuesta de distribución de beneficios.- Los socios de la
23 Compañía deberán recibir personalmente tales instrumentos,
24 cuando menos quince días antes de la sesión de Junta General
25 Ordinaria;-----
26 d) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y corres-
27 pondencia de la compañía;-----
28 e) Designar y remover a los empleados de la compañía, así como

DR. JORGE JARA GRAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAS

REVISADO

DR. JORGE JARA GRAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAS

1 fijar sus remuneraciones; y, -----
2 f) Cumplir y hacer cumplir la Ley y las resoluciones de la As-
3 ta General de Socios, así como también cumplir con las obli-
4 gaciones señaladas en estos Estatutos. -----
5 DECIMA CUARTA: DE LOS SUBGEREN-
6 TES .- Habrá uno o más Subgerentes, quienes durarán un año
7 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos inde-
8 finidamente. - Desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente
9 reemplazados, no es necesario que sean socios de la compañía
10 y les corresponde subrogar al Gerente a falta o por ausencia
11 de éste. -----
12 Para tal efecto, será siempre necesaria comunicación especial
13 dirigida un Subgerente por el Presidente de la compañía. - Des-
14 parecido el impedimento que afecte al Gerente para actuar en
15 la administración de la Compañía, cesará de hecho la subroga-
16 ción ejercida. -----
17 DECIMA QUINTA .- DEL CONSEJO DE VI-
18 GILANCIA .- El Consejo de Vigilancia estará presidido
19 por el Presidente de la compañía e integrado por dos miembros
20 más, socios o no de la compañía. - Actuará en la Secretaría del
21 mismo el Gerente o, por delegación, uno cualquiera de los Sub-
22 gerentes y principalmente le corresponde: -----
23 a) Fiscalizar la administración de la compañía y examinar las
24 operaciones civiles, mercantiles e industriales que ésta reali-
25 ce; -----
26 b) Examinar los libros de contabilidad, sus comprobantes de Ca-
27 ja y Libro de Actas, así como cualquier documentación que for-
28 me parte de los archivos de la sociedad; -----

REVISADO
J. C. R.

1 c) Aprobar, previa a la celebración de la Junta General de So-

2 cios, los Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que ela-
3 boren los administradores de la compañía;-----

4 d) Informar a la Junta General de Socios sobre todo asunto que
5 concierna o afecte a los intereses sociales y que requieran de
6 una resolución de tal organismo supremo;-----

7 e) Convocar a sesión de Junta General en los casos señalados
8 en estos Estatutos; y,-----

9 f) Informar a la Junta General de Socios en todos los casos de
10 remoción del Presidente, del Gerente o Subgerentes, así como
11 en los de exclusión de uno o más socios.-----

12 DECIMA SEXTA: DISOLUCION.- La compañía
13 se disolverá en los casos previstos por la Ley, y, además, por
14 disminución del capital social en más de un cincuenta por cien-
15 to, a menos que los socios acuerden la reintegración del mis-
16 mo dentro del término que para el caso sea determinado por la
17 Junta General de Socios. Decidida la disolución, correspon-
18 derá al Gerente efectuar la liquidación de la compañía, to-
19 mando a su cargo la ejecución de las operaciones respectivas
20 y dando cuenta mensual de sus gestiones ante la Junta General
21 de Socios, de no haber Consejo de Vigilancia.- Podrá asimis-
22 mo la Junta General designar, en cualquier caso, dos o más li-
23 quidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos de-
24 berán inscribirse en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
25 quil.- De haber oposición a tales designaciones por parte de
26 socios que representen cuando menos el diez por ciento del
27 capital social, aquéllas serán hechas por el Juez competen-
28 te.-----

DR. JORGE JARA GRU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

DR. JORGE JARA GRU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

DECIMA SEPTIMA.- EXONERACIONES La
constitución de esta compañía se encuentra exenta de
los derechos, timbres e impuestos que gravan los actos constitutivos de compañías, incluidos los derechos de registro e inscripción y los impuesto sobre la Matrícula de Comercio, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial y contar para este efecto con la Resolución número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete expedida por el señor Ministro de Industrias y Comercio, cuyo instrumento se incorpora a esta escritura como habilitante.

DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Además de la Resolución precedentemente descrita, forman parte de esta escritura en calidad de habilitantes, los siguientes instrumentos:

- a) Certificados que acreditan no estar adeudando los socios actualmente al Fisco; y,
- b) Copia de la parte pertinente del acta de sesión de Junta General de Socios de la Compañía " Estudios Asociados Cía. Ltda", por la que autoriza a su Presidente la celebración de esta escritura.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo.

firmado) D R. FRANCISCO CUESTA S.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

" Acta de sesión de Junta General de Socios de " Estudios Asociados Compañía Limitada ", celebrada en Guayaquil, el once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- En Guayaquil, a

REVISADO
L.G.P.

1 once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, a las cinco
2 y cincuenta minutos de la tarde, en la Oficina número mil cien-
3 to dos del edificio Gran Pasaje, situado en Nueve de Octubre
4 cuatrocientos veinticuatro tiene lugar la primera sesión de Jun-
5 ta General de socios de la Compañía denominada " Estudios Asoc-
6 ciados Cfa, Ltda", concurriendo para el efecto las siguientes
7 personas: el doctor Ignacio Cuesta Garcés, titular de una cuo-
8 ta indivisible de un mil sures; y, el doctor Francisco Cuesta
9 Safadi, titular de noventa y nueve cuotas indivisibles de un mil
10 sures cada una- Hallándose representado en este acto la totali-
11 dad del capital social, los socios convienen en constituirse en
12 Junta General, aprobando unánimemente y en forma previa que
13 sea tratado el siguiente asunto: Designación de Funcionarios .
14 Al efecto, se procede a dicha designación y se obtiene los si-
15 guientes resultados: Para Presidente, el doctor Ignacio Cuesta
16 Garcés, y , para Gerente el doctor Francisco Cuesta Safadi,
17 ratificándose así la designación que en favor de este último se
18 hiciera en el acto de constitución social.- No se determina por
19 el momento sueldo o emolumento alguno para dichos señores, que-
20 nes , acto seguido, declaran aceptar los cargos conferidos y to-
21 man posesión de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar-
22 se, la Presidencia dispone un receso para la redacción de esta
23 acta.- Reinstalada la sesión , se aprueba el contenido de la mis-
24 ma y para constancia firman en unidad de acto el señor Presiden-
25 te y el suscrito Gerente- Secretario que certifica.- firmado) D R.
26 I. C U E S T A G.- Presidente.- firmado) F C O . C U E S -
27 T. A S.- Gerente.- Es fiel copia de los originales que reposan
28 en el Libro de Actas de la Compañía, a los que me remito en

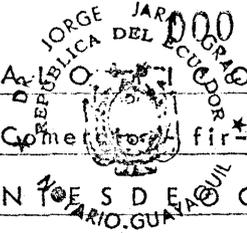
DR. JORGE JARA GRUÑO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO GUAYAQUIL 2

JORGE JARA GRUÑO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 AGOSTO 16 DE 1966
 NOTARIO GUAYAQUIL

caso necesario.- C E R T I F I C O .- Guayaquil, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y seis.- Por Estudios Asociados Cfa. Ltda . f) D R. F C O. C U E S T A S.- Gerente.- Queda inscrita esta acta de fojas tres mil cuatrocientos sesenta y cinco a tres mil cuatrocientos sesenta y seis número mil trescientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número nueve mil doscientos treinta y dos del Repertorio- archi- vándose los certificados de pago de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.- f) F A U S T O B E N I T E S J.- C E R T I F I C O : Que de conformidad con el Artículo treinta y tres del Código de Comercio se ha fijado en ésta oficina bajo el número doscientos treinta un Extracto de esta Acta por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, agosto dieciséis de mil novecientos sesenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.- firmado) D R. F A U S T O B E N I T E S .- Hay un sello ".- " Señor Representante de " Concreto y Prefabricados Cfa. Ltda ".- En su Despacho.- Número: tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.- El Ministro de Industrias y Comercio, C O N S I D E R A N D O : Que el veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, los promotores señores Gunter Lisken e Ing. Pablo Tola A, elevaron al Ministerio de Industrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el Artículo diecinueve de la Ley de Fomento Industrial, para la constitución de una Compañía Limitada que se denominará " Concreto y Prefabricados Cfa. Ltda "., Que la citada Compañía Limitada tendrá por objeto la instalación de una planta que se dedicará a la elabora-

REVISAS
 S.L.C.A.

1 ción de hormigón o concreto y a la fabricación de materiales
2 de hormigón prefabricado para el ramo de construcciones civi-
3 les; Que conviene a los intereses nacionales, el establecimien-
4 to de nuevas industrias que contribuyen al desarrollo económi-
5 co del país; y, En uso de la facultad que le concede la Ley de
6 Fomento Industrial vigente, RESUELVE: ARTICULO
7 PRIMERO.- Conceder autorización provisional para la cons-
8 titución de la Compañía Limitada que bajo la denominación de
9 Concreto y Prefabricados Cía, Ltda., formarán en la ciudad de
10 Guayaquil, los promotores señores Gunter Liskén e Ing. Pablo
11 Tola A, con un capital de un millón de sucres (S/ 1'000.000,00)
12 la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
13 que se dedicará a la elaboración de hormigón o concreto y a la
14 fabricación de materiales de hormigón prefabricado para el ramo
15 de construcciones civiles; ARTICULO SEGUNDO.
16 La constitución de la compañía limitada " Concreto y Prefabri-
17 cados Cía . Ltda "., gozará de la exoneración total de los de-
18 rechos, timbres e impuestos que graven a su acto constitutivo, in-
19 cluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos
20 sobre la Matrícula de Comercio.- ARTICULO TERCER
21 RO.- Si dentro de los noventa días contados desde la fecha de
22 expedición de esta autorización provisional para la constitu-
23 ción de la indicada Compañía Limitada, los promotores no pre-
24 sentaren ante la Subsecretaría de Industrias y Comercio, la res-
25 pectiva solicitud de inscripción o clasificación para su empre-
26 sa industrial, deberán pagar el valor de los derechos, timbres
27 e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes.- Co-
28 muníquese. dado en Quito, a diecinueve de Octubre de mil no-



vecientos sesenta y siete. firmado) D R. G A R C I A M A N T I L L A , Ministro de Industrias y Comercio, firmado) D R. C A R L O S P O Z O M O N T E S D E C A , Subsecretario de Industrias y Comercio,, Interino.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- firmado) I N G. J O S E P U G A V A S C O N E Z . Director General de Industrias, Encargado.- Se agregan: copia del acta de sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía " Estudios Asociados Cfa. Ltda " de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete y los certificados otorgados por la Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.- Yo, el Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto.- firmado) G U N T E R L I S K E N D E R E U T E R .- firmado) R E I N A L D O R A N A L D I R E P E T T O .- firmado) I N G. E. U R I B E E.- firmado) P A B L O T O L A A.- firmado) I. C U E S T A G.- Ante mf, firmado) J. J A R A G R A U " .-----

C E R T I F I C A D O S : Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Srvase usted ordenar que al pie de la presente, se me confiera certificación en la cual conste que el señor GUNTER LISKEN DE REUTER, se encuentra al día en el pago de sus impuestos, y que por lo tanto no adeuda al Fisco.-----

Conferida, que fuere, que se me entregue.- f) A L F R E D O P A Z M I Ñ O F.-----

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de esta Jefatura,



1 se ha podido establecer que el señor Gunter Lisken de Reuter, no
2 es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación
3 hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintiocho de Noviem-
4 bre de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) V I C T O R
5 E. E C H E V E R R I A H.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL
6 GUAYAS.- firmado) I L E G I B L E .- Hay un sello que dice:
7 Jefatura Provincial de Recaudaciones- Guayas " .-----
8 -----

9 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Srvase usted ordenar
10 que al pie de la presente, se me confiera certificación de que
11 el señor Ingeniero REINALDO RANALDI REPETTO, se encuentra
12 al día en el pago de sus impuestos, y que por lo tanto no adeu-
13 da al Fisco.-----

14 Conferida que fuere, que se me entregue.- firmado) A L F R E -
15 D O P A Z M I Ñ O F.-----
16 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

17 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de esta Jefatura
18 se ha podido establecer que el señor Ing. Reinaldo Ranaldi Repe-
19 tto, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Re-
20 caudación hasta la presente fecha.-----

21 Guayaquil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesen-
22 ta y siete.- firmado) V I C T O R E. E C H E V E R R I A H.-
23 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado) I L E G I -
24 B L E .- Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-
25 ciones.- Guayas " .-----
26 -----

27 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Srvase usted ordenar
28 que al pie de la presente, se me confiera certificación de que

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

1 el señor Ingeniero EDMUNDO URIBE ENRIQUEZ se encuentra
 2 al día en el pago de sus impuestos, y que por lo tanto no adeu-
 3 da al Fisco.-----
 4 Conferida que fuere, que se me entregue.- firmado) A L F R E-
 5 D O P A Z M I Ñ O F.-----
 6 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 7 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de esta Jefatura
 8 se ha podido establecer que el señor Edmundo Uribe Enriquez,
 9 no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recau-
 10 dación hasta la presente fecha.-----
 11 Guayaquil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesen-
 12 ta y siete.- firmado) V I C T O R E. E C H E V E R R I A H.-
 13 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado) I L E G I -
 14 B L E .- Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-
 15 ciones .- Guayas."-----
 16 -----
 17 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Srvase usted ordenar
 18 que al pie de la presente, se me confiera certificación de que
 19 el señor Ingeniero PABLO TOLA ANTEPARA, se encuentra al día
 20 en el pago de sus impuestos y, que por lo tanto no adeuda al
 21 Fisco.-----
 22 Conferida que fuere, que se me entregue.- firmado) A L F R E-
 23 D O P A Z M I Ñ O F.-----
 24 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 25 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de esta Jefatura,
 26 se ha podido establecer que el señor Ing. Pablo Tola Antepara,
 27 no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recauda-
 28 ción hasta la presente fecha.-----

REVISADO
L. G. R. O.

1 Guayaquil, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta
2 y siete.-----

3 firmado) V I C T O R E. E C H E V E R R I A H.- JEFE DE RE-
4 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- firmado) I L E G I B L E .-

5 Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones
6 Guayas ".-----

7 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Agradeceré a usted
8 se digne disponer se certifique que la compañía ESTUDIOS A-
9 SOCIADOS CIA. LTDA., no es actual deudora de impuestos fis-
10 cales.- Para este efecto, me permito señalar que la referida
11 compañía quedó legalmente constituida el veintidós de Agosto
12 de mil novecientos sesenta y seis y obtuvo su matrícula de co-
13 mercio el dos de Diciembre del mismo año, fecha esta última
14 de apertura e iniciación de su contabilidad.- Le ruego proveer.-

15 firmado) ESTUDIOS ASOCIADOS CIA. LTDA.- D R. IGNACIO
16 CUESTA GARCES.- I. C U E S T A G.-----

17 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

18 C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de esta Jefatura,
19 se ha podido establecer que la Compañía Estudios Asociados Cía.

20 Ltda., no es deudora de impuestos fiscales en esta Jefatura de
21 Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, veintiocho

22 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) V I C-

23 T O R E. E C H E V E R R I A H.- JEFE DE RECAUDACIONES
24 DEL GUAYAS.- firmado) I L E G I B L E .- Hay un sello que di-

25 ce: Jefatura Provincial de Recaudaciones.- Guayas ".-----

26 -----

27 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- ACTA DE SESION
28 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COM-

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

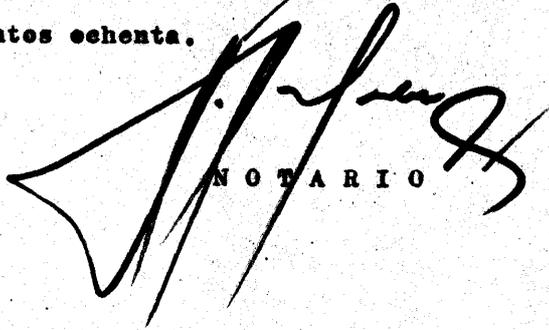
PAÑIA " ESTUDIOS ASOCIADOS CIA. LTDA " 000

En Guayaquil, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos
 sesenta y siete, a las cinco de la tarde, en la oficina número
 4 mil ciento dos del edificio " Gran Pasaje " (Nueve de Octubre
 5 cuatrocientos veinticuatro) concurren las siguientes personas
 6 con el objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordina-
 7 ria de Socios de la compañía " Estudios Asociados Cía. Ltda " ,
 8 doctor Ignacio Cuesta Garcés, en su calidad de Presidente de
 9 la compañía, titular de una cuota indivisible de Un. Mil Suces;
 10 y, doctor Francisco Cuesta Safadi, en su calidad de Gerente,
 11 titular de noventa y nueve cuotas indivisibles de Un Mil Suces
 12 cada una.- Representado como está todo el capital social y ha-
 13 biéndose aprobado por unanimidad la celebración de esta Junta
 14 el señor Presidente la declara instalada, actuando en la Secre-
 15 taría el suscrito Gerente.- Acto seguido, se resuelve por una-
 16 nimidad conocer como único punto de la suscripción de cuotas de
 17 participación para la integración del capital social de la com-
 18 pañia a constituirse, denominada " Concreto y Prefabricados
 19 Cía. Ltda " cuya minuta se somete a consideración de la Sala.
 20 Efectuada la deliberación, se resuelve por unanimidad suscribir
 21 y pagar dieciocho cuotas indivisibles de diez mil suces cada
 22 una y, en virtud de la ausencia que el Gerente de " Estudios
 23 Asociados Cía. Ltda " , deberá tener de la ciudad de Guayaquil,
 24 se autoriza al doctor Ignacio Cuesta Garcés, Presidente de la
 25 compañía, para que a su nombre y en su representación, inter-
 26 venga en la celebración de la escritura pública constitutiva de
 27 la compañía y contentiva de los estatutos sociales.- No habien-
 28 do otro asunto que tratar, la Presidencia dispone un receso para

REVISADO
E. J. R. O.

1 la redacción de esta acta.- Reinstalada la sesión, se aprueba
2 su texto por unanimidad, firmando esta acta, en unidad de ac-
3 ción, el señor Presidente y el suscrito Secretario, levantándo-
4 se la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde.- fdo) D R.
5 I. C U E S T A G.- Presidente.- fdo) D R. F C O. C U E S -
6 T A S.- Gerente- Secretario.-----
7 Es fiel copia de los originales que forman parte del Libro de
8 Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario, -Lo
9 certifico.- Guayaquil, Noviembre veintiocho de mil novecien-
10 tos sesenta y siete.- firmado) ESTUDIOS ASOCIADOS CIA. LTDA.
11 DR. FRANCISCO CUESTA S.- Gerente ".- Enmendado: ecuatoria-
12 na-estos-Desaparecido-previstos-toman-Extraordinaria-Cuesta.-
13

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere esta QUINTA COPIA
en once fojas rubricadas por mí el Notario, que selle i fir-
me en esta ciudad de Guayaquil, a ocho de setiembre de mil
novecientos ochenta.


NOTARIO



Per mandato judicial queda inscrita esta escritura pública

000

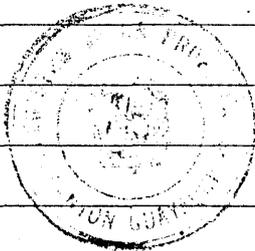
1 de fojas doce mil cuatrocientos setenta y cuatro a doce mil qui-
2 nientos siete número dos mil ciento ochenta y tres del Registro
3 Mercantil y anotada bajo el número diez y ocho mil setecientos
4 veinte y ocho del Repertorio. Guayaquil, Diciembre veinte de mil
5 novecientos sesenta y siete. El Registrador de la Propiedad. En-
6 mendado: quinientos: Registro: Vale.-

7 *Feusto Benites Jácome*

8
9
10
11 Certifico: que se ha fijado en esta Oficina y se mantendrá fija-
12 da por seis meses, bajo el número 821 una copia simple de esta
13 escritura pública. Guayaquil Diciembre veinte de mil novecientos
14 sesenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-

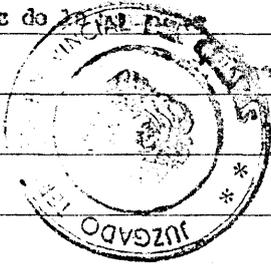
15 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
16 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17 *Feusto Benites Jácome*
18 Dr. Feusto Benites Jácome



1 tirico, fue en el diario "Esperanza" "La Nación", que se edita en esta ciudad,
2 . en las ediciones nos. 790 - 791 y 792 correspondientes a los días lunes, mar-
3 tes y miércoles que contienen diecinueve, diecinueve y veinte de diciembre res-
4 pectivamente, del año de mil novecientos sesenta y siete, se publicó el Extracto
5 autorizado por el Dr. Jorge Jara Cruz, Notario Público de este Cantón, respecto
6 de la Escritura de Constitución de la Compañía "ALIMENTOS Y PREPARADOS CIA.
7 LTDA. ", otorgada ante dicho Notario el viernes primero de diciembre de mil nove-
8 cientos sesenta y siete.- se hizo la publicación de conformidad con lo ordenado por
9 el señor Doctor Guillermo de la Cruz, Jefe Provincial del Fuzú, en provi-
10 dencia expedida el día quince de diciembre del año de mil novecientos sesenta y siete,
11 to, a los diez de

12 Guayaquil, enero 9 de 1.968



13 *[Handwritten Signature]*
14 FRANCISCO MONTES
15 Jefe Provincial del Fuzú
16 DEL CANTÓN GUAYAS